

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ, EN LO SUCESIVO “EL CONGRESO”, Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LO SUBSECUENTE “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, LIC. SERGIO MARES MORÁN, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES:**

**I. Declara “LA COMISION” a través de su representante legal:**

I.I. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo LTAIPENL publicada por el decreto 119 en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el 01 de julio de 2016, “**LA COMISIÓN**” es un órgano autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 6º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como por lo previsto en las demás disposiciones aplicables.

I.II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54, fracción XXIII de la LTAIPENL, y 10, fracción V, del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo RICTAINL, el Pleno de “**LA COMISIÓN**” cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento.

I.III. Que de acuerdo con el artículo 10, fracción V, del RICTAINL, tiene como atribución el aprobar la suscripción de convenios, acuerdos, bases de colaboración, mecanismos de coordinación, y demás actos consensuales a celebrarse con los sujetos obligados, las entidades federativas, los municipios, Distrito Federal, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, o los respectivos órganos de acceso a la información, así como con organismos públicos o privados, instituciones de educación y centros de investigación, tanto nacionales como extranjeros, a fin de lograr el cumplimiento de la Ley, y en general todo tipo de contratos o convenios que conlleven al fortalecimiento funcional de la Comisión.

I.IV. Que con fundamento en el artículo 95 de la entonces vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, se designó por la LXXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, como Comisionado Propietario de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, al C. Sergio Mares Morán, a partir del día 08 de octubre de 2013, y hasta el 07 de octubre de 2018.

I.V. Que en la décima segunda sesión ordinaria del noveno año de actividades de **“LA COMISIÓN”**, de fecha 14 de octubre de 2016, se designó al C. Comisionado, Sergio Mares Morán, como Presidente para el periodo del 14 de octubre de 2016 al 01 de octubre de 2018.

I.VI. Que con fundamento en los artículos 55, fracción I, de la LTAIPENL, y 49, fracción XV, del RICTAINL, el C. Sergio Mares Morán, Comisionado Presidente, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento.

I.VII. Que el Pleno de la CTAINL aprobó la celebración del presente convenio de colaboración con **“EL CONGRESO”** con base en el artículo 54, fracción XXIII, de la LTAIPENL, y el diverso 10, fracción V, del RICTAINL, a través del acuerdo de fecha 16 de agosto de 2017.

I.VIII. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la avenida Constitución poniente número 1465-1, colonia centro, código postal 64000, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

## II. Declara **“EL CONGRESO”** a través de su representante legal:

II.I.- Que conforme al artículo 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, **“EL CONGRESO”** forma parte del Poder Público del Estado de Nuevo León y es depositario del Poder Legislativo Local;

II.II.- Que el artículo 63 fracción XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y el artículo 67 fracción VII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, faculta al Congreso del Estado a celebrar convenios de coordinación y colaboración con los demás poderes o Instituciones Públicas o privadas para coadyuvar con la función legislativa;

II.III.- Que en atención a lo dispuesto por el artículo 60 fracción I incisos c) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, así como del diverso 24 fracción XV inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, el Presidente del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, representado por el C. Lic. Andrés Cantú Ramírez,

electo en fecha 01 de septiembre del año 2016 del Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LXXIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio.

II.IV.- Que para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Matamoros número 555 oriente, en el Centro de la ciudad de Monterrey.

### III. DE LAS PARTES:

III.I.- Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Colaboración.

III.II.- Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir íntegramente con el objeto del presente instrumento jurídico.

III.III.- Que se encuentran interesadas en divulgar, impulsar y promover actividades tendientes a fomentar la cultura de la transparencia, el derecho de acceso a la información, la protección de datos personales y la rendición de cuentas, así como el gobierno abierto, los archivos y la transparencia proactiva entre el personal de "EL CONGRESO".

III.IV.- Que es su voluntad celebrar el presente Convenio y obligarse conforme a sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre las partes, para coordinar la ejecución de diversas acciones y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, a la formación, capacitación y actualización permanente del personal de "EL CONGRESO", en materia de acceso a la información pública, protección de datos personales, gobierno abierto, rendición de cuentas, archivos y la transparencia proactiva.

**SEGUNDA.- COMPROMISOS DE AMBAS PARTES.** Para la realización del presente convenio las partes, de acuerdo a sus respectivas capacidades y disponibilidad presupuestal, se comprometen a:

- a) Organizar cursos, talleres, seminarios, certámenes, entre otros eventos, que permitan difundir la importancia de la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, el tratamiento y protección de datos personales, el gobierno abierto, la rendición de cuentas, los archivos y la transparencia proactiva.
- b) Organizar cursos y talleres dirigidos a los enlaces de información, enlaces de transparencia y demás servidores públicos de “**EL CONGRESO**”, con el fin de divulgar y aumentar su conocimiento en relación a la importancia de la transparencia, el acceso a la información pública, el tratamiento y protección de datos personales, el gobierno abierto, la rendición de cuentas, los archivos y la transparencia proactiva.
- c) Expedir y suscribir las constancias que se expidan a los participantes que asistan a las actividades derivadas del presente convenio de colaboración, cuando las partes las realicen conjuntamente y cuando el caso así lo amerite.
- d) Intercambiar información sobre los programas que al respecto desarrollen ambas **PARTES**, coadyuvando en la capacitación técnica y normativa que les permita participar activamente en el desarrollo de propuestas concretas de formación y difusión en la materia, diseño de programas de capacitación, que sean afines a los temas atribuidos a este convenio de colaboración.
- e) Distribuir y difundir materiales impresos dirigidos a promover la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, el tratamiento y protección de datos personales, el gobierno abierto, la rendición de cuentas, los archivos y la transparencia proactiva.
- f) Proporcionar conforme a sus posibilidades financieras y presupuestales, el material didáctico necesario para llevar a cabo las actividades de difusión de la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales.
- g) Incluir en sus portales de internet los vínculos de acceso a sus respectivas páginas.
- h) Promover y difundir entre sus servidores públicos los programas y eventos que sean organizados por cualquiera de **LAS PARTES**.
- i) Observar los canales de interlocución establecidos por ambas **PARTES** para la ejecución y seguimiento del presente convenio.

j) Para coordinar la ejecución y seguimiento de las acciones, estrategias y actividades derivadas de este Convenio, las **PARTES** designan a sus representantes como sigue:

**EL CONGRESO**

**DE LA COMISIÓN**

Oficial Mayor

Secretario Ejecutivo

**TERCERA.- COMPROMISOS DE “LA COMISIÓN”.** Para el cumplimiento de los compromisos de este Convenio de Colaboración, “**LA COMISIÓN**” se compromete a lo siguiente:

a) Brindar formación, capacitación y actualización a los servidores públicos que conforman “**EL CONGRESO**” en lo concerniente a la transparencia, el derecho de acceso a la información pública, el tratamiento y protección de datos personales, el gobierno abierto, la rendición de cuentas, los archivos y la transparencia proactiva.

b) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia del presente Convenio.

c) Promover y difundir a los servidores públicos de “**EL CONGRESO**” los programas y eventos que sean organizados por “**LA COMISION**”, para fomentar la cultura de los derechos materia del presente convenio.

**CUARTA.- COMPROMISOS DE “EL CONGRESO”.** Para el cumplimiento de los compromisos del presente Convenio, “**EL CONGRESO**” se compromete a:

Promover el derecho a la información pública, la protección de datos personales, la transparencia, el gobierno abierto, la rendición de cuentas, los archivos y la transparencia proactiva, como parte integral de la formación de los servidores públicos de “**EL CONGRESO**”.

b) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este Convenio General.

**QUINTA.- DE LA GRATUIDAD.** Las partes se comprometen a prestar sus servicios de colaboración de manera gratuita.

**SEXTA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente establecido que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, en caso fortuito o de fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con

motivo del cumplimiento del presente Convenio, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se reanudará las tareas pactadas.

#### **SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.**

a) Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaren a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio, de acuerdo con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor, asumiendo la responsabilidad total en caso de que se infrinjan derechos de autor o se violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional o internacional.

b) Cada parte asumirá de manera total su respectiva responsabilidad en caso de que se infrinjan derechos de autor o se violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional o internacional.

c) Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas sin que exista previamente autorización expresa.

**OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento, formalizando sus términos por escrito.

**NOVENA.- DE LA VIGENCIA.** La vigencia del presente instrumento será de 1- un año a partir de su firma y podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito que cualquiera de ellas notifique a su contraparte con treinta días naturales de anticipación, a la fecha en que se desee darse por terminado, sin responsabilidad para ambos, o en su defecto hasta que se haya cumplimentado el objetivo establecido en el presente convenio. En caso de causa grave e insuperable, el Convenio dejará de surtir sus efectos en el momento en que sea comunicada a la contraparte.

**DÉCIMA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.** Las partes convienen en que el personal aportado por cada uno para el objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o beneficiarios. Aclarando que cada una de las partes que intervienen en este convenio tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por

lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento serán resueltas de común acuerdo entre ambas partes.

Leído que fue el presente convenio, las partes lo ratifican en todo su clausulado e impuestos de su alcance legal lo suscriben por duplicado para su constancia en la ciudad de Monterrey, Nuevo León a los 24-veinticuatro días del mes de agosto del año 2017-dos mil diecisiete.

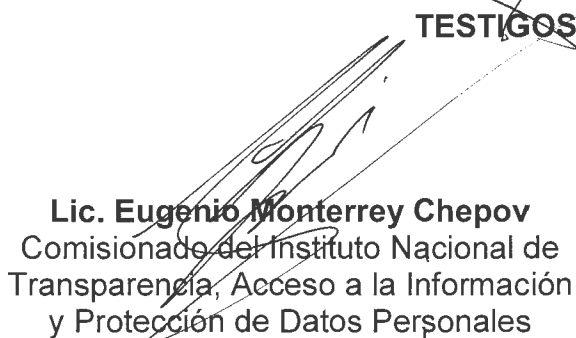
**POR "LA COMISIÓN"**

  
**Lic. Sergio Mares Morán**  
Comisionado Presidente

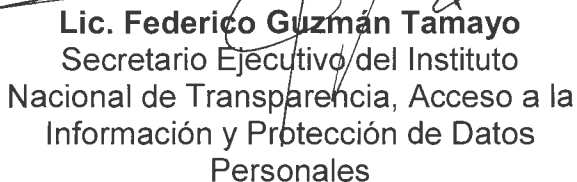
**POR "EL CONGRESO"**

  
**Dip. Andrés M. Cantú Ramírez**  
Presidente de la Mesa Directiva

**TESTIGOS DE HONOR**

  
**Lic. Eugenio Monterrey Chépov**  
Comisionado del Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la Información  
y Protección de Datos Personales

  
**Lic. Mario Treviño Martínez**  
Oficial Mayor

  
**Lic. Federico Guzmán Tamayo**  
Secretario Ejecutivo del Instituto  
Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos  
Personales

  
**Lic. Bernardo Sierra Gómez**  
Comisionado Vocal

  
**Lic. Jorge Alberto Ylizaliturri Guerrero**  
Comisionado Vocal

  
**Ing. Juan de Dios Villarreal  
González**  
Comisionado Vocal